



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2009 - Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

ANEXO I

Reglamento marco para el desarrollo de las tutorías de los proyectos por parte de Entidades Patrocinadoras de Proyectos (EP) y los Emprendedores (EE), en el marco del Programa Buenos Aires Emprende 2009 (BAE 2009).

I. Objetivos

Regular la relación entre las Entidades Patrocinadoras, en adelante (EP) y los Emprendedores, en adelante (EE), en función del desarrollo del proceso de tutorío de los proyectos emprendedores por parte de las entidades participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2009 (BAE 2009).

-Definir claramente las condiciones de implementación de BAE 2009 en lo referido a la etapa de tutoría de los Proyectos de Negocios de los emprendedores participantes.

-Establecer parámetros generales para la relación entre la EP y los EE, en pos de lograr una mejora en la calidad de las acciones de tutoría de los proyectos.

-Definir un sistema de supervisión de procesos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Económico (SSDE) y un mecanismo de solución de eventuales controversias y/o diferendos que pudieran surgir entre la EP y los EE.

II. Parámetros a utilizar

II.1 Parámetros generales

A).- Alcances del Reglamento

1- El presente Reglamento define derechos y obligaciones específicas de las EP y los EE.

2.-La EP es responsable de hacer conocer el presente Reglamento a los EE.

3.-La EP deberá informar a los EE acerca del marco de trabajo que brinda este Reglamento y de las formas de comunicación y/o notificación de información existentes en la SSDE en relación al presente programa.

B) Propuesta técnica y Reglamento.

1.- La EP deberá realizar el trabajo de tutorío de la ejecución de los proyectos que patrocine, de acuerdo a la propuesta técnica presentada y aprobada en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2009" (Resoluciones N° 25/SSDE/2009 y 68/SSDE/2009). En caso de existir divergencia entre la propuesta técnica y el presente Reglamento, registrará este último.

2) La tutoría recibida por el EE de parte de la EP, tiene carácter gratuito para el EE, no pudiendo la EP exigirle pago alguno por dicha prestación

3).- El órgano de aplicación del presente Reglamento es la SSDE. En tal carácter, previo a dictaminar sobre algún diferendo, podrá convocar a los EE y/o a las EP para buscar soluciones a la situación planteada.

C) Características del trabajo de la EP en la fase de ejecución de los proyectos de negocios de emprendedores.

1.- La EP deberá destinar recursos humanos capaces de interactuar con el EE para garantizar la eficaz gestión de la tarea de tutoría del proyecto. El Director técnico de la EP en relación al Programa BAE será el coordinador de los tutores de los proyectos patrocinados por dicha EP, que resultaren aprobados.-

2.- La EP deberá asignar un Tutor a cada EE desde el inicio del vínculo, existiendo la posibilidad de que un tutor atienda a varios proyectos a la vez. La relación deberá perdurar hasta la finalización del período de tutoría aprobado con el proyecto. En caso de suspensión aprobada o demora justificada (ver parámetros de Seguimiento), el plazo podrá extenderse, sin que ello signifique compromiso económico por parte de la SSDE

La misión del Tutor será la de asistir al EE en el desarrollo del Proyecto y el seguimiento posterior de la ejecución del mismo.

Será responsable, junto con la EP, de la confección y firma de los Anexos A, B y C y del Informe Final a ser entregado a la SSDE.

3.- La EP también podrá designar uno o más tutores juniors, quienes tendrán a su cargo el seguimiento cotidiano de los proyectos brindando apoyo a la gestión del Tutor

La EP deberá comunicar formalmente a la SSDE los nombres de su equipo de tutores al inicio de la fase de Tutoría, y comunicar fehacientemente sobre cualquier cambio en dicho equipo.

D.- Presentación de informes

a) Para cada uno de los EE que resulten seleccionados, la EP deberá presentar en el tiempo y forma estipulado los Informes de Tutoría abajo detallados.

Todos los informes deberán estar firmados por el Director Técnico de la EP; el tutor del proyecto y por el EE.

- 1) Informe de avance de etapas y actividades (presentación mensual).
 - Anexo A: Informe de avance de actividades y etapas del proyecto.
 - Anexo B: Informe de erogaciones
 - Anexo C: Planilla de Tutorías realizadas por la EP para cada proyecto



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

“2009 - Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

2) Informe semestral de avance y viabilidad del proyecto. La EP deberá informar acerca de los avances alcanzados hasta el momento en el desarrollo del proyecto, así como también acerca de las perspectivas futuras (6 próximos meses) del mismo en términos de sus avances en materia productiva, tecnológica y/o de inserción en el mercado. Este informe deberá estar firmado por el responsable técnico de la EP y el EE.

3) Informe Final de Tutorías: a la finalización del proyecto o a los 12 meses, o cuando finalice la prórroga si éste tuviera algún retraso autorizado.

En los mismos se deberá informar todo aquello que pueda servir para el análisis final del Proyecto, situación del momento, problemas atravesados, perspectivas y toda cuestión inherente al proyecto. También se consignarán cuestiones atinentes a desembolsos y otros temas administrativo-financieros.

Los respectivos informes, deberán ser presentados dentro de los 10 días hábiles de iniciado el correspondiente mes.

b.- La EP deberá presentar un Informe Final de Proyecto con la firma del Director Técnico, principal tutor del proyecto y el EE al finalizar el Proyecto, declarando que se han concluido todas las actividades previstas. El informe deberá incluir una evaluación cualitativa y cuantitativa de los resultados alcanzados.

E.- Auditorías

La SSDE podrá llevar a cabo Auditorías sin previo aviso tanto a la EP como a los EE, a fin de comprobar el estado de avance del proyecto en el marco de la normativa del Concurso “Buenos Aires Emprende 2009”.

F.- Falseamiento de la información

Si se comprobare que el EE hubiera falseado total o parcialmente información en cualquiera de las etapas del Concurso, la SSDE exigirá la devolución del ANR. La EP no tendrá derecho a resarcimiento alguno.

G.- Seguimiento de Proyectos por parte de la SSDE y sanciones por incumplimientos.

La SSDE realizará un seguimiento de las actividades de las EP y los EE en todas las etapas del proyecto de negocios, mediante diversos canales:

- Sitio WEB de los EE.
- Contactos
- Visitas a la sede del emprendimiento.
- Informes.-

Cuando sea informado un incumplimiento de las obligaciones de los EE por parte de la EP o éste sea detectado directamente por la SSDE, ésta arbitrará los medios legales correspondientes a efectos de la normalización del proceso. Las sanciones podrán incluir el pedido de devolución del ANR, y la eliminación de las horas de tutoría por realizarse.

H.- Solución de Controversias entre EP y los EE

1.- La SSDE, como autoridad de aplicación, es el ámbito de solución de controversias entre las partes tanto respecto a la ejecución del proyecto como a los aspectos administrativos del mismo

2.- Todas las presentaciones deberán ser realizadas ante la Mesa de Entradas de la SSDE.

Finalización del Proyecto

La SSDE dará por finalizado el Proyecto cuando:

- Se haya presentado y aprobado el Informe Final de Proyecto
- Se hayan realizado las auditorías que crea conveniente
- Se haya detectado incumplimiento en las obligaciones del EE

II.2 Parámetros del seguimiento y tutoría de los Proyectos

A. Certificación

1.- El plazo de tutoría de los proyectos de negocios de emprendedores es de hasta doce (12) meses, según lo determine la SSDE.

2.- En el Informe Final, se deberá aseverar que en el proceso de tutoría se han cumplido los términos del presente Reglamento.

B. Pedidos de modificación de proyectos (componentes o plazos)

1- Modificación del Proyecto. Las modificaciones podrán consistir en:

- a.- Cambios en las actividades, siempre que no cambien o afecten el objetivo del proyecto.
- b.- Cambios en los montos de las actividades, siempre que no modifiquen el ANR aprobado.
- c.- Cambios en los rubros que componen el proyecto original.

2.- Modificación de plazos. La EP podrá solicitar, excepcionalmente, una modificación de los plazos de ejecución por un período de hasta seis (6) meses.

En todos los casos, las solicitudes deberán contar con la firma de los EE y del Director Técnico (tutor senior) que le haya puesto a disposición la EP. La SSDE se reserva el derecho de aprobación de los pedidos de modificación que reciba.

El EE no podrá considerar aprobada la modificación hasta tanto no cuente con la autorización formal y explícita de la SSDE.

3.- Modificación de los contenidos del Proyecto: la SSDE no autorizará cambios sustanciales en los proyectos. El eventual incumplimiento del mismo se regirá por los canales mencionados en el ítem Sanciones.

C.- Horas de tutoría y contenido de las mismas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2009 - Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

1.- La EP debe disponer para la colaboración concreta e individual en el seguimiento del Tutor, de personal especializado durante al menos veinte (20) horas mensuales.

2.- No se incluirá en la actividad del Tutor, la consultoría sustantiva, aunque sí toda tarea que apunte a la evolución del proyecto, sobre todo a la necesidad de detectar problemas y proponer alternativas.

3.- El tutor deberá visitar al emprendedor en el lugar del desarrollo del proyecto al menos una vez por mes

4.- La EP deberá colaborar activamente en la resolución de los problemas que sean producto de cuestiones que no hubiesen sido tenidas en cuenta en la formulación del Proyecto.

Si se detectaran deficiencias en la formulación del proyecto que pudieran repercutir en la ejecución del mismo, la EP deberá añadir horas de tutoría, tratando de asistir al EE en el direccionamiento de las soluciones, sin por eso realizar actividades de consultoría sustantiva.

D.-Actividades Colectivas

1.- La SSDE insta a que la EP ofrezca a los EE además, diez (10) horas de actividades colectivas con los especialistas que ayuden a fortalecer al emprendedor en la ejecución.

2.-Se incluye en la actividad de los especialistas, toda tarea que apunte a verificar la buena evolución del proyecto, estando expresamente excluida la consultoría especializada sustantiva.

3.- La EP notificará formalmente a la SSDE la fecha de puesta en marcha del proyecto.

d.- La EP deberá garantizar, en esta etapa los espacios reales o virtuales de interacción entre los EE que participan del proceso de Ejecución.

e.- La EP deberá informar a la SSDE acerca de eventuales incumplimientos, irregularidades y/o situaciones no previstas que se detectaran.